



CIRCULAR No. 3 2

PARA: Notarios del País y Registrador de Instrumentos Públicos de Samaniego

DE: SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

FECHA: 25 de febrero de 2010

TEMA DECLARATORIA DE INMINENCIA DE RIESGO DE DESPLAZAMIENTO FORZADO EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA.

Respetados Señores:


Nos permitimos comunicarles que mediante oficio radicado el 22 de febrero de 2010, el Alcalde Municipal de Cumbitara, informa que mediante Resolución No. 2464 del 22 de diciembre de 2009, el Comité Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia del citado municipio, declara en inminencia de riesgo de desplazamiento las siguientes comunidades y sus territorios:

1. Sidon, Damasco, Santa Rosa y Pizanda y las veredas de Santa Ana, La espiga, Las Piedras, San José Bijao, Las Delicias. Taitan, Roncadora, Santa Cecilia, San Martín, Punta de Vargas, El Placer, Miguel Nulpi, Guayabalito Nulpi, Pesqueria, Monte Alto, San Agustín, Displayado, La Florida, Buenos Aires, Guadalito, Yanazara, El Balso, Palo Grande, Floresta, Aminda, Loma de Arroz, La Esperanza, Campo Bello, El desierto y la Perdiz.

Por lo anterior, les solicitamos dar cumplimiento a lo señalado en la Instrucción Administrativa No. 20 del 11 de agosto de 2004, la cual establece que al momento de autorizar un acto de enajenación o transferencia, que verse sobre bienes inmuebles ubicados en zonas rurales declaradas como de riesgo inminente de desplazamiento o de desplazamiento forzado por la violencia, los señores notarios deben solicitar a los comparecientes la presentación de la autorización mencionada en el artículo 4º del Decreto 2007 de 2001, salvo que la transferencia se haga a favor del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER.

Cordialmente,


ORLANDO GARCIA HERREROS SALCEDO
Superintendente de Notariado y Registro

Vo.Bo. Dra. Zaida Barrero de Noguera 
Revisado: Maria Patricia Palma Bernal : Coordinadora RUPTA
Proyectado: Olivia Maria Ferreira Mansilla